

**AUTO No. 0287 DEL 28 DE ABRIL DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado CSB No. 1387 de fecha 21 de abril de 2025, el señor OMAR YESID ALVAREZ MAYA integrante Patrulla Protección Ambiental y Recursos Naturales – DEBOL de la Policía Nacional, dejó a disposición de esta CAR, Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Porphyrio martinica*, conocida comúnmente como Gallineta Morada, la cual fue entregada de manera voluntaria por la comunidad del Barrio Trinche, Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas N 9°13'48.8" W 74°44'46.9", con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta Entidad hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de la especie, emitió el Concepto Técnico No. 142 de fecha 21 de abril de 2025, el cual establece lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

*El día 11 de abril de 2025, la Policía Nacional, ponen a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, un (1) ave de nombre común Gallineta Morada, perteneciente a la especie (*Porphyrio martinica*), la cual fue reportada por la comunidad del barrio El Trinche, en el municipio de Magangué. La Policía procede a realizar el rescate del ave en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Art. 101 y Decreto 2811 de 1974, Art. 249.*

*En atención a lo anterior, esta Subdirección, designa a sus profesionales para que atiendan el ave decomisada y se emita el correspondiente Concepto Técnico.*

**CARACTERÍSTICAS FENOTÍPICAS.**

*La Gallineta de Ciénaga (*Porphyrio martinica*) es de tamaño mediano, inconfundible con sus grandes patas amarillas, plumaje púrpura azulado con verde en la parte posterior y el pico rojo y amarillo. Tiene un escudo frontal azul pálido con la parte inferior blanca. Su hábitat de cría son los pantanos tropicales. Son poblaciones migratorias. Anida sobre estructuras flotantes en zonas inundadas. Pone de cinco a diez huevos, La dieta es omnívora, incluye una variedad de plantas y materia animal, incluso semillas, hojas y frutas de plantas acuáticas y terrestres, así como insectos, ranas, caracoles, arañas, lombrices y peces. También puede preñar huevos y crías de otros pájaros.*

**ESTADO DE CONSERVACIÓN**

**LC Menor Preocupación**



**Valoración del espécimen (*Porphyrio martinica*).**

*Recibidos el ave, se procede a la identificación zoológica del individuo rescatado, siendo identificado como un espécimen perteneciente a la familia Rallidae, Especie *Porphyrio martinica*, comúnmente*

conocidos como gallineta Morada, corresponde a un individuo Adulto, sin signos de mansedumbre, pero de captura adulta, no muestra impronta de estar domesticada.

Biológicamente corresponde a un espécimen muy activo, que aún está a la defensiva, coordinado, enfocado en dificultar una eventual captura o manipulación, intenta escapar siempre. Así mismo, está atenta de los estímulos externos, está muy alerta. El análisis biológico determinó que la Gallineta tiene el comportamiento de un individuo en vida silvestre, conserva los reflejos condicionados de animal que no ha estado en cautiverio.

Desde el punto de vista sanitario, tienen una buena condición corporal, respira sin dificultad, con fosas nasales limpias, no se observan lesiones en alas, cuerpo o patas, y mucho menos en cabeza piel; tampoco se observa recorte en su plumaje; no se observan costras, heridas, hematomas, áreas inflamadas, exposición de huesos, áreas sin plumas, parásitos o demás afecciones externas, no hay síntomas de deshidratación. La condición corporal es buena.

### CONCEPTO TECNICO

- Se puede conceptuar que el animal rescatado corresponde a un ave perteneciente a la especie **Porphyrio martinica**, más conocido con el nombre común de Gallineta morada.
- Se puede conceptuar, que el ave conserva un comportamiento muy activo, con capacidad de defenderse, presenta una buena condición clínica o de salud, físicamente está en excelentes condiciones; la valoración de su estado biológico muestra un comportamiento de ejemplar de vida silvestre, sin grado de amansamiento.
- A partir de la valoración biológica y sanitaria, se determinó que el animal debe ser liberado, es decir es un candidato a liberación, previa observación de su comportamiento hasta realizar la liberación.
- Se recomienda realizar la liberación de la Gallineta (**Porphyrio martinica**), en lugar cenagoso, el cual, por sus condiciones ecológicas, permitiría la sobrevivencia del individuo, se recomienda realizar la liberación en cercanías a la Ciénaga Grande de Magangué, donde encontrara las condiciones adecuadas para sobrevivir.
- Por no haber personas capturadas infringiendo las Normas Ambientales se considera esta actividad como un Rescate de Fauna Silvestre, en este caso la Investigación Administrativa no procede.
- El respectivo Concepto Técnico es presentado a la Subdirección de Gestión Ambiental - CSB para su conocimiento y fines pertinentes."

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. "Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas: 3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)"



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

A partir de la valoración veterinaria y biológica de la especie de fauna silvestre de nombre científico *Porphyrio martinica*, conocida comúnmente como Gallineta Morada, se determinó que esta cuenta con excelente condiciones corporales de salud y con la capacidad suficiente para defenderse libremente en el medio natural, por lo que se considera especie candidato para su liberación inmediata en un área rural de la Ciénaga Grande del municipio de Magangué Bolívar, zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

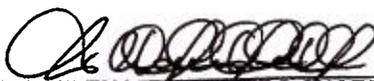
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la liberación inmediata de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Porphyrio martinica*, conocida comúnmente como Gallineta Morada, en un área rural de la Ciénaga Grande del Municipio de Magangué Bolívar, zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, proceder a realizar la Liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Porphyrio martinica*, conocida comúnmente como Gallineta Morada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MILENA TABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB.

Proyecto: Johana Miranda. Asesor Jurídico Externo (CSB)  
Revisó: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB

